DOCUMENTO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD AL PROCESO CONTRACTUAL

DATOS GENERALES:

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	JULIO DEL 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN:	SEBASTIÁN ANDREI WOLFF MARTÍNEZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS LABORES DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO
VALOR	TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (13.920.000,00)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN (Causal h, numeral 4 artículo 2 ley 1150, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015.
CONTENIDO MÍNIMO EXIGIDO POR LA LEY:	

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082/2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece que, “Estudios previos para la contratación. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las Condiciones Técnicas Exigidas.
4. El Valor Estimado del Contrato y su Justificación.
5. El Plazo de Ejecución del Contrato.
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación.

Por lo anterior, se procede a elaborar el estudio previo para contratar el siguiente objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS LABORES DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 numeral 4, literal (h) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Paz de Río con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas con experiencia que satisfagan la necesidad planteada.

Que conforme a lo previsto en la Ley 136 de 1994, se define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Así las cosas y conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia.

Que la administración municipal como eje central de desarrollo administrativo del municipio en sus características principales y en la priorización en la atención al público, necesita contar con una

persona idónea que preste sus servicios para desarrollar actividades de servicios generales, en las labores relacionadas con la limpieza de los escenarios deportivos y culturales, del municipio, ya que estos espacios se encuentran al servicio de la comunidad y deben mantenerse en condiciones de limpieza y armonía.

Por lo anterior se hace necesaria la contratación de una persona natural que preste sus servicios como apoyo a la gestión para la ejecución de actividades y labores propias de la limpieza y mantenimiento de los escenarios deportivos y culturales, para la atención de la población del municipio de Paz de Río, ello para ofrecer el mejor servicio al usuario y que este se lleve la mejor impresión, así como también en el alcance al logro de las metas y objetivos para la cual se ha propuesto la entidad.

Revisado el personal de planta del Municipio, se determina que no hay personal suficiente, para atender todas las actividades de servicios generales descritas anteriormente, por lo cual se expone la necesidad de contratar una persona que coadyuve en el desarrollo de actividades y procesos que ejecuta la alcaldía, que cuente con los conocimientos necesarios, al igual que la experiencia requerida para ello. Que la administración municipal en cumplimiento de sus funciones busca el bienestar común de los administrativos y de la población en general la cual requiere una atención óptima, eficiente y cordial, además de mantener las instalaciones en condiciones agradables y confortables para el desarrollo de las labores diarias.

En la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados en la Alcaldía, el cual tiene como meta, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar una prestación de servicios de apoyo a la gestión de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la certificación expedida por la Secretaria de gobierno, encargada del Talento Humano en la cual consta que no existe personal de planta para ejecutar el siguiente objeto contractual: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS LABORES DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO

Por lo expuesto, se puede concluir que las necesidades descritas para la Secretaria gobierno, así como para el Despacho del Señor Alcalde Municipal y las demás dependencias de la Alcaldía, no pueden ser suplidas por el personal de planta; que el mismo no fue fortalecido en la estructuración, motivo por el cual se hace necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a ésta, por lo que es pertinente suscribir un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con una persona natural y/o juridica.

Por tal motivo, la administración municipal de Paz de Río ha iniciado el presente proceso contractual una vez superado el inconveniente técnico presentado al momento de alistar el sistema financiero

para habilitar la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2026, a pesar de que aún persiste la medida de suspensión de giros emitida por el DNP, garantizando así la existencia del certificado de disponibilidad correspondiente y que se adjunta al expediente contractual.

Conscientes de la importancia y necesidad imperante, del correcto actuar en el manejo de los recursos públicos y acatando las disposiciones legales antes mencionadas, el servidor público debe propende por efectuar una gestión pública transparente y efectiva, que garantice la función estatal del cuidado de la inversión de los recursos establecidos por el presupuesto general de la nación

Análisis del sector económico y de los oferentes:

1.1.1. En la Contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos y tiempo requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

1.1.2. Se requiere que la persona natural Bachiller Técnico, con experiencia mínima de un (1) mes y formación académica en curso, acreditando al menos el setenta y cinco por ciento (75 %) aprobado en programas técnicos, tecnológicos o universitarios en Sistemas o áreas afines, con el fin de contribuir y brindar apoyo en el Aula Vive digital y las múltiples tareas a cargo de la Diferentes Secretarías.

1.1.3. Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta que la Entidad Estatal ha contratado los servicios requeridos por medio de la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural y para el presente contrato, de acuerdo a las actividades adicionales a ejecutar, se estima que el valor del contrato es por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (13.920.000,00)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR LAS LABORES DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO

De acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios dentro de la causal correspondiente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por la naturaleza de las actividades y el perfil requerido para su ejecución este contrato corresponde a un contrato de apoyo a la gestión.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá realizar las actividades de la manera como se establece a continuación:

1. Municipio de Paz de Río, con la frecuencia que la administración municipal lo disponga. 2. Ser responsable de los implementos de aseo entregados para el desarrollo del objeto contractual. 3. Velar por el ornato de la planta física de los escenarios donde laborara. 4. Prestar Apoyo en servicios generales, para la atención de los administrativos y población en general cuando así lo requiera la Administración municipal. 5. Prestar apoyo de cafetería en los diferentes eventos, reuniones y/o comités desarrollados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. 6. Apoyar en la limpieza de la casa de la cultura, perteneciente a la Alcaldía municipal. 7. Colaboración en la logística de las actividades que realiza la Alcaldía Municipal. 8. Acatar y cumplir las demás actividades, observaciones y recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 9. Las demás actividades inherentes al contrato o que se requieran

3. PRESUPUESTO, PAGO Y PLAZO

3.1. VALOR Y FORMA DE PAGO: Valor total del contrato es la suma TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (13.920.000,00) El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante Actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.

PARAGRAFO: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal para la vigencia 2026

3.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso contractual se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

De acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202600000198

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción y protocolización del acta de inicio y hasta eL 30 de diciembre del 2026.

4. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Sera ejercida por el secretario de gobienro y/o quien haga sus veces y deberá cumplirse según lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si este es total, el contratista pagará al Municipio a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Debera cumplir con la lista de chequeo correspondiente.

7.2 Obligaciones durante y después de la celebración del contrato:

A). Cumplir con el objeto del contrato. b) garantizar la entrega del servicio relacionado. c) Iniciar la ejecución del servicio contratado a partir de la firma del acta de iniciación. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. i) Suscribir con el supervisor el acta de iniciación y recibo final del servicio, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. j) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. i) El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. j) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. k) Las demás que por ley le correspondan. n) dar cumplimiento a cada una de las obligaciones plasmadas en el alcance del objeto a contratar establecido en el presente estudio previo. l) El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de gestión documental dispuesto por el municipio, para la producción documental, el manejo integral de la información física y digital, administración y gestión de archivo en cumplimiento de la ley general de archivos (ley 594 de 2000) y la gestión oportuna de correspondencia lo cual implica atender con calidad y oportunidad los oficios allegados a la entidad para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. n) Contribuir en el levantamiento de autodiagnóstico, la formulación, planes de acción y planes de mejoramiento para la implementación de las políticas del MIPG del municipio de acuerdo al objeto contractual. o) Participar activamente en el desarrollo de las acciones y estrategias adoptadas por la administración municipal para la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. p) Cumplir con las directrices para la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información. Q) Especificar en los informes de actividades los resultados alcanzados en el cumplimiento del objeto contratado para el proceso de autoevaluación institucional, seguimiento al plan de desarrollo municipal y la implementación de la estrategia de rendición de cuentas. r) Acatar todas y cada una de las reglas contenidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. S) Asumir los impuestos tasas y contribuciones en favor del Municipio y que se generen por la suscripción del proceso contractual.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales

necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Por el valor de la cuantía y el tipo de contrato a celebrar el ente territorial encuentra su fundamento jurídico en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082/2015, que define el procedimiento de selección del contratista cuando se dá alguna de las causales de contratación directa, en este caso la causal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consonante con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que define los contratos de prestación de servicios profesionales Y DE APOYO A LA GESTIÓN como aquellos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

10. ANALISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la “Guía para la Elaboración de estudios del sector” elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de selección por contratación directa, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que es estudio y/o análisis del sector en los Procesos de Contratación directa debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…), es por esto que se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares y acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de ejecución ofrecidos

En este orden de ideas se encuentra que durante las últimas vigencias se celebraron en diferentes entidades territoriales contratos con objeto similares, los cuales cumplieron con las expectativas proyectadas que lograron satisfacer la necesidad en cada caso, en el mismo sentido se encuentra que los precios previstos para el presente proceso contractual guardan concordancia con la capacidad presupuestal del municipio, el costo de vida promedio, los precios del mercado y los antecedentes de contratación en esta y otras entidades similares, teniendo en cuenta además el aumento de precios para la presente vigencia.

En virtud de lo anterior cualquier persona natural o jurídica está en la capacidad de brindar el servicio que se requiere en el objeto de este documento y se debe adquirir el mismo a través de un proceso directo donde se escoja el de menor valor en caso de que se presente más de una propuesta y siempre que cumpla requisitos de idoneidad y experiencia.

El contratista deberá consultar de acuerdo a su naturaleza jurídica y régimen tributario los impuestos municipales aplicables de acuerdo con el código de rentas municipal y las normas sobre la materia.

Se estimó el valor del presente contrato en la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (13.920.000,00) de acuerdo a los valores históricos contratados por la entidad, los precios del mercado regional y los costos administrativos del proceso.}

11. ANALISIS DE LOS RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%

7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

12.GARANTÍAS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150/2007 y el artículo2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015: Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, de contratación directa y en la adquisición en Grandes Superficies. Dado lo anterior y considerando el precio del contrato, la naturaleza jurídica del mismo, el régimen de multas y la cláusula penal, la forma de pago pactada y los riesgos estimados para este tipo de contratos se considera que no es necesaria la constitución de garantías.

13.CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC Según la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones Unidas - Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC

80	Servicios de Gestión servicios profesionales de Empresa y Servicios administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de Personal Temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico (Ley 1746 de 2014)	Chile	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Perú				
Chile (Ley 1189 e 2008)		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Triángulo Norte: (Ley 1241 de 2008)	Únicamente Guatemala	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) - Ley 1372 de 2010)	Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza,	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

Se suscribe:

SEBASTIÁN ANDREI WOLFF MARTÍNEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL